

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES HOLDING EN PARAGUAY¹

Cristian Joel Monges Delgado

<https://orcid.org/0009-0008-8029-0517>

Contaduría Pública

Universidad Nacional de Canindeyú

correo: monges.cm@gmail.com

Bruna Paula Deconto Zenen

<https://orcid.org/0009-0008-6505-7549>

Contaduría Pública

Universidad Nacional de Canindeyú

correo: brunadecontop@gmail.com

Resumen

Una sociedad holding controla o posee acciones de otras empresas, que optimiza la gestión de un grupo de compañías. La investigación analizó el proceso de constitución, ventajas, desventajas y aspectos tributarios de los holdings en Paraguay, con la realización de una comparación con otras formas societarias. Se utilizó una metodología cualitativa con entrevistas a dos especialistas. Los resultados demuestran que, la constitución de un holding comienza con la formación de una Sociedad Anónima, que requiere escritura pública, dictamen de la Abogacía del Tesoro e inscripción en registros fiscales y jurídicos, que asegura la legalidad y transparencia. Los holdings ofrecen ventajas en centralización y flexibilidad operativa frente a otras estructuras como la Sociedad Anónima (SA) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). Sin embargo, las nuevas regulaciones aumentan la transparencia y los desafíos fiscales. Aunque los holdings tienen beneficios tributarios como la consolidación de resultados, deben cumplir con estrictas normas de documentación y planificación para maximizar beneficios y gestionar riesgos.

Palabras clave: Aspectos Tributarios, Comparación Societaria, Constitución Empresarial, Regresión Fiscal.

Abstract

A holding company controls or owns shares in other companies, aiming to optimize the management of a corporate group. This research analyzed the incorporation process, advantages, disadvantages, and tax aspects of holding companies in Paraguay, comparing them with other legal structures. A qualitative methodology was used, involving interviews with two specialists. The results show that the incorporation of a holding company begins with the formation of a Corporations (SA), which requires a public deed, a legal opinion from the Treasury Counsel, and registration in tax and legal registries to ensure legality and transparency. Holdings offer advantages in terms of centralization and operational flexibility compared to other structures such as Corporations (SA) or Limited Liability Companies (SRL). However, new regulations pose increased transparency requirements and tax compliance challenges. While holdings may benefit from tax advantages such as result consolidation, they must comply with strict documentation and planning standards to maximize benefits and manage risks.

Keywords: Tax Aspects, Corporate Comparison, Business Formation, Fiscal Regressions.

¹ Artículo de investigación desarrollado con la asesoría y acompañamiento del docente de Contaduría Pública, Derlis Daniel Duarte Sánchez, de la Universidad Nacional de Canindeyú en Paraguay.

Introducción

Según Fernández Villoladas, (2008), citado por, Quiroz (2022), el concepto de holding surgió a fines del siglo XIX y principios del XX en EE. UU., donde la revolución industrial hizo que las sociedades anónimas se convirtieran en herramientas clave para el crecimiento empresarial. Luxemburgo fue pionero en Europa con su legislación para holdings, seguido por los Países Bajos y España, que también desarrollaron regulaciones para estas entidades. En Latinoamérica, la primera referencia a holdings se encuentra en México con la "Ley de Instituciones de Seguros" de 1970, que, aunque no establecía control sobre otras sociedades, regulaba la relación entre ellas para actividades económicas, y posteriormente se extendió a países como Chile, Colombia, Ecuador y Argentina.

En Paraguay, una sociedad holding es una entidad cuyo principal objetivo es controlar o poseer otras empresas y es un modelo común en multinacionales para expandirse globalmente, como el Banco Itaú Paraguay, bajo Itaú Unibanco Holding S.A., que controla varias compañías regionales. En este sentido, las holdings son eficientes por los beneficios fiscales que ofrecen, como la exención de impuestos sobre dividendos internos, aplicándose solo cuando los dividendos se distribuyen a accionistas finales (Mersan, 2020).

Codas Fontanilla (2020), define un holding como una sociedad que posee participaciones significativas en otras, permitiéndole controlarlas. Entre sus ventajas se incluyen: dirección unificada e imagen sólida, mientras que desventajas pueden ser la falta de comunicación entre empresas y la dilución de identidad. En este sentido, un holding se conceptualiza como el organismo constituido como una persona jurídica independiente que mediante participaciones que posee en sociedades de actividades similares o complementarias se esfuerza por dirigir, controlar, coordinar y racionalizar las operaciones de dichas sociedades. Según la Real Academia Española, (2023), es una sociedad financiera que posee o controla la mayoría de las acciones de un grupo de empresas.

En el contexto empresarial global, Nicola Andrade (2019) reconoce que una compañía holding es aquella sociedad tenedora de acciones que permite la conglomeración de varias sociedades que pueden o no tener actividades comerciales diferentes y se manejan a través de una unidad de propósito y dirección, la cual es dispuesta y controlada por la sociedad con mayor incidencia accionaria en las compañías agrupadas, la sociedad que controla es conocida como sociedad matriz o tenedora,

mientras que las compañías agrupadas pasan a ser subordinadas de esta a nivel administrativo y financiero. En Paraguay, el fenómeno de los holdings empresariales es relativamente nuevo y poco estudiado, lo que genera una serie de interrogantes y desafíos tanto para el sector privado como para las autoridades regulatorias.

A pesar de los beneficios potenciales que los holdings empresariales pueden ofrecer, que según Coda Fontanilla (2020) pueden ser: Dirección unificada, toma de decisión más sencilla, la imagen que se transmite a los clientes es de mayor solidez, visión de los negocios en conjunto, en Paraguay existen varias barreras y limitaciones que dificultan su desarrollo y consolidación. Entre estas barreras se encuentran un marco regulatorio insuficiente y a veces ambiguo, la falta de incentivos fiscales claros, y una cultura empresarial que aún está en proceso de adaptación a estas nuevas estructuras corporativas.

Bajo estas perspectivas, este estudio se propone llenar el vacío existente en la literatura y proporcionar una base para futuras investigaciones y políticas, que contribuye al fortalecimiento del sector empresarial en Paraguay y al aprovechamiento pleno de las ventajas que los holdings pueden ofrecer. Específicamente, se busca responder la siguiente pregunta: ¿Cómo se constituyen las sociedades Holding en Paraguay y cuáles son sus ventajas, desventajas y aspectos tributarios en comparación con otras formas societarias en el país?

Revisión de literatura

En el análisis de la naturaleza y funcionamiento de las empresas, diversos autores ofrecen perspectivas complementarias que ayudan a construir una visión integral sobre el tema. Chiavenato (1993), describe a la empresa como una "organización social" que utiliza variados recursos para alcanzar objetivos específicos. Esta definición subraya que la empresa es una asociación de personas cuyo fin puede ser tanto el lucro como la satisfacción de necesidades sociales. En una línea similar, Villegas (1990), conceptualiza la empresa como un "sistema" en el que individuos o grupos desarrollan actividades destinadas a la producción y distribución de bienes o servicios, enmarcadas en un objetivo social determinado.

Además, Rosenberg (2000), aporta a esta definición al caracterizar a la empresa como una iniciativa comercial que involucra riesgos y se organiza en torno a los factores de producción. Por su parte,

Greco & Godoy (2006), explican que una empresa coordina capital y trabajo para producir bienes y servicios dentro de un marco de riesgo, donde el beneficio es esencial para su supervivencia y crecimiento. Además, Aguayo Caballero (2013), define la empresa como una unidad económica dedicada a la producción de bienes y servicios, en la que confluyen técnica, mano de obra y capital.

En cuanto a las estructuras societarias en Paraguay, la Ley N° 1183/1985 «Código Civil de Paraguay», establece que una sociedad se forma mediante un contrato entre dos o más personas para crear una “persona jurídica” destinada a producir bienes o servicios. De acuerdo con esta normatividad, las sociedades comerciales se regulan bajo diversas formas, cada una con características específicas que responden a diferentes necesidades y objetivos empresariales. A continuación, se describen los principales tipos de sociedades comerciales, que se encuentran en la legislación paraguaya a regulación de las sociedades comerciales se encuentra en los (artículos 1.037 a 1.093):

En primer lugar, la *Sociedad Anónima (S.A)* es una de las formas más comunes de organización empresarial en Paraguay. Esta estructura se caracteriza por tener un capital social dividido en acciones, las cuales pueden ser libremente transferibles. En consecuencia, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes, lo que significa que no responden personalmente por las deudas de la sociedad. La constitución de una S.A. requiere, por tanto, formalizar el acto constitutivo mediante escritura pública e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Además, esta sociedad está obligada a realizar asambleas ordinarias para la toma de decisiones y a presentar anualmente sus balances financieros. Así, la principal ventaja de la S.A. radica en su capacidad para captar grandes cantidades de capital y facilitar la participación de numerosos socios. Sin embargo, su principal desventaja es la complejidad administrativa y los requisitos formales asociados a su gestión.

Por otro lado, la *Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)* es una forma jurídica que también limita la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes, similar a la S.A., aunque presenta algunas diferencias clave. En este caso, la sociedad está compuesta por un máximo de 25 socios, quienes no poseen acciones, sino cuotas de participación. Para su constitución, se requiere realizar una escritura pública e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. A diferencia de la S.A., no se requieren asambleas ordinarias, aunque la sociedad debe reunirse para tomar decisiones importantes. En consecuencia, la S.R.L. ofrece ventajas como la limitación de responsabilidad y una gestión más flexible en comparación con la S.A. No obstante, presenta desventajas, tales como las

restricciones en la transferencia de cuotas y la necesidad de cumplir con requisitos de depósito de capital.

En contraste, la *Sociedad Simple* es una forma menos compleja de organización empresarial y no requiere formalidades estrictas para su constitución si solo se dedica a actividades de servicios. Sin embargo, si realiza actos de comercio, es necesario inscribirse en el Registro Público de Comercio mediante escritura pública. Por lo tanto, los socios deben acordar un contrato que establezca las reglas de funcionamiento y la distribución de utilidades. Esta forma societaria resulta ideal para actividades menos complejas o pequeños negocios. Su principal ventaja radica en la simplicidad en la constitución y gestión. Sin embargo, su desventaja principal es la falta de limitación de responsabilidad, ya que los socios responden de manera ilimitada por las obligaciones de la sociedad.

A continuación, la *Sociedad en Comandita por Acciones* combina elementos de las sociedades anónimas y las sociedades en comandita. En esta estructura, existen dos tipos de socios: los comanditados, que tienen responsabilidad ilimitada y gestionan la sociedad, y los comanditarios, que aportan capital y tienen responsabilidad limitada a su aporte. Así, el capital social se divide en acciones, y la sociedad se rige por las normas generales de las sociedades anónimas. Sin embargo, la particularidad de esta forma es que solo los socios comanditados están encargados de la administración y tienen responsabilidad ilimitada. Por lo tanto, esta estructura permite atraer inversores que desean limitar su responsabilidad, mientras que el control se mantiene en manos de los socios comanditados.

Además, la *Sociedad en Comandita Simple*, también se caracteriza por la existencia de dos tipos de socios. En esta forma, los socios comanditados tienen responsabilidad ilimitada y se encargan de la administración de la sociedad, mientras que los socios comanditarios aportan capital y su responsabilidad se limita al monto de su aporte. A diferencia de la sociedad en comandita por acciones, esta forma no emite acciones y la organización es menos compleja. De este modo, es adecuada para empresas familiares o negocios en los que los socios comanditarios desean invertir sin involucrarse en la gestión diaria. Por otro lado, los socios comanditados asumen la responsabilidad completa y la administración de la empresa.

Y por último, las *Empresas Por Acciones Simplificadas*, que fue creada por Ley N° 6480/2020 que crea la empresa por acciones simplificadas, en su art. 1 menciona que, podrá constituirse por una o más

personas físicas o jurídicas, quienes realizan aportes con el objeto de realizar una actividad lucrativa lícita en forma organizada, con participación de los beneficios y pérdidas en la forma prevista en la presente Ley. En este contexto, las EAS en Paraguay es un nuevo tipo de personería jurídica que incorpora las mejores prácticas internacionales para facilitar el registro de empresas, que incluye el uso voluntario del servicio de escribano y la inscripción en línea ante el Sistema Único de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), de manera que la empresa puede ser creada en un plazo de 72 horas. Los equipos globales de la Corporación Financiera internacional (CFI) han trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno de Paraguay en su esfuerzos para crear su legislación de tipo de empresa simplificada “EAS” (Banco Mundial, 2022).

Metodología

En esta investigación se adoptó un enfoque cualitativo interpretativo, de acuerdo con Kwan Chung & Alegre Brítez (2023), quienes explican que el interpretativismo es un paradigma que permite a los investigadores comprender cómo se construyen los significados sociales. El nivel de investigación es descriptivo, ya que se centra en narrar de manera detallada los resultados obtenidos.

La población de estudio está constituida por dos expertos en Holding Empresarial: una escribana con experiencia y un auditor con experiencia. El instrumento utilizado para la recolección de datos fue un cuestionario de entrevista, aplicado a través de llamadas telefónicas en el primer semestre del 2024, además, participaron de manera voluntaria en la investigación y fueron seleccionados de manera intencionada. Siguiendo el enfoque de Deroncele Acosta et al., (2023), la entrevista a expertos proporciona información precisa que contribuye a la construcción de resultados. Para el análisis y elaboración de los resultados, se realizó un análisis teórico basado la entrevista y en la legislación comercial y tributaria de Paraguay. Según Duarte Sánchez & Guerrero Barreto (2024), el análisis cualitativo ofrece una perspectiva más completa del fenómeno social, ya que, a diferencia de los métodos cuantitativos, permite una comprensión más profunda y contextualizada de la realidad investigada.

Tabla 1. Preguntas de entrevista.

Nº	Guía de entrevista
1	¿Cuál es el proceso de constitución de una sociedad Holding en Paraguay?
2	¿Existen particularidades en la constitución de una sociedad Holding en comparación con otras formas societarias en Paraguay?
3	¿Cómo se compara la figura de la sociedad Holding con otras formas de sociedades en Paraguay?
4	Desde su experiencia, ¿qué características hacen que una sociedad Holding sea preferida o desestimada en comparación con otras formas societarias?
5	¿Cuáles son las principales ventajas de establecer una sociedad Holding en Paraguay?
6	¿Cuáles son las desventajas o retos asociados con la creación y funcionamiento de una sociedad Holding en Paraguay?
7	¿Cómo ha afectado la Ley No 6380 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional a las sociedades Holding?

Nota: Elaboración propia.

Resultado y discusión

El proceso de constitución de la figura "holding" en Paraguay

En primer lugar, es importante entender que una sociedad holding es una "Sociedad" cuya función principal es, controlar o poseer otras sociedades o compañías. Por lo tanto, el primer paso en la constitución de un holding es establecer una Sociedad Anónima. Las formalidades para constituir una Sociedad Anónima son las siguientes:

Las sociedades anónimas deben ser constituidas mediante escritura pública con la intervención de un notario público. Inicialmente, los interesados, que deben ser al menos dos personas, se presentan para solicitar la inscripción de sus estatutos, ajustados a sus necesidades y enfocados en el objeto y rubro de la futura sociedad.

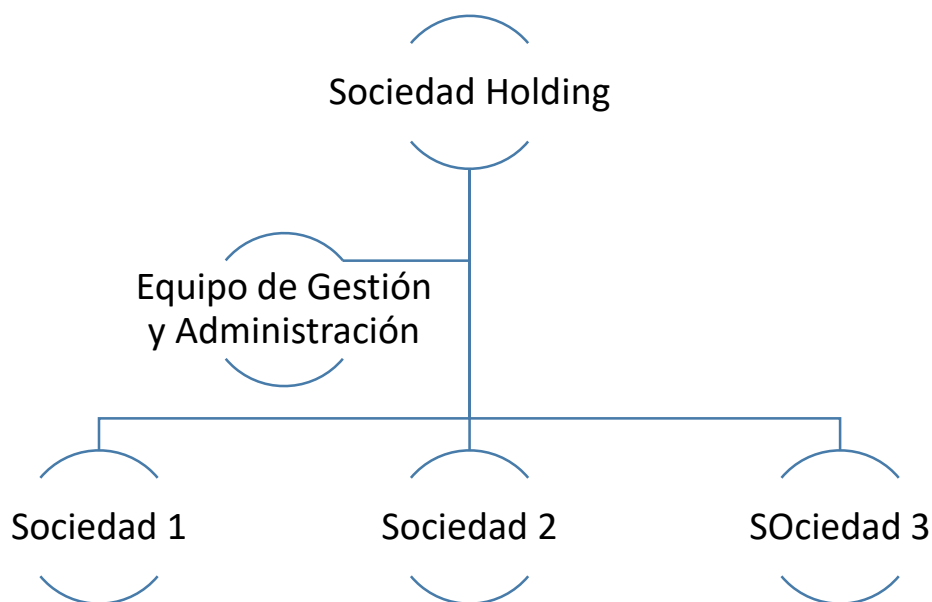
Una vez que los interesados cumplen con los requisitos establecidos, el Notario Público procede a transcribir los artículos del estatuto en su protocolo, expide una primera copia y solicita el Dictamen de aprobación de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales de la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Actualmente, este

proceso se realiza electrónicamente a través de la página web, donde se utiliza un usuario y contraseña proporcionados a los notarios. Tras obtener el dictamen favorable, que no debe tardar más de 8 días hábiles, se procede a la inscripción en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios para obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC). Posteriormente, se debe presentar la solicitud en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, para la inscripción de la sociedad.

De acuerdo con el Reglamento Técnico Registral, Art. 401º, los requisitos de entrada incluyen la presentación de: a) Carátula rogatoria, b) Minuta de inscripción, c) Escritura Pública original, fotocopia autenticada de la misma y fotocopia autenticada del dictamen de la Abogacía del Tesoro para Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, y d) Liquidación de Tasas Judiciales. Una vez formalizada la inscripción, se debe publicar un extracto de la constitución durante tres días consecutivos en un diario de gran circulación. Una vez constituida la sociedad, para comenzar a operar bajo la figura de holding, la empresa deberá adquirir participaciones mayoritarias en las empresas que serán sus subsidiarias. Esto puede realizarse mediante la compra de acciones, aportaciones de capital, fusiones, entre otros métodos.

Para una gestión y administración adecuada, la sociedad deberá establecer un equipo encargado de supervisar y administrar las subsidiarias. En el caso de una sociedad ya constituida que desea transformarse en un holding, se deben revisar los estatutos actuales de la sociedad anónima para identificar las modificaciones necesarias. Posteriormente, se debe convocar una asamblea general de accionistas para aprobar estas modificaciones, que incluirán el cambio del objeto social de la empresa para reflejar su nueva función como holding. El nuevo objeto social debe indicar claramente que la empresa se dedicará a la adquisición, tenencia, administración y gestión de participaciones sociales o acciones de otras empresas. Finalmente, se obtiene la aprobación de las modificaciones estatutarias por parte de los accionistas en la asamblea general extraordinaria y se procede a la adquisición de participaciones mayoritarias en las empresas que serán subsidiarias.

Figura 1. Estructura en un holding



Nota: Elaboración propia.

Comparación con otras sociedades en Paraguay

A continuación, se presenta una comparación de los tipos de sociedades en Paraguay, a partir de la definición, responsabilidad de los socios, el capital, gestión administrativa, socios, entre otros elementos que permiten establecer las principales características de las mismas.

Tabla 2. Comparación con otras sociedades.

Característica	Holding Empresarial	Sociedad Anónima (SA)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	Sociedad en Comandita	Sociedad Colectiva
Definición	Grupo de empresas bajo una sociedad matriz	Sociedad con capital dividido en acciones	Sociedad con capital dividido en cuotas	Sociedad con socios comanditados y comanditarios	Sociedad con socios que responden ilimitadamente
Responsabilidad de los Socios	Limitada a la inversión en cada subsidiaria	Limitada al monto de las acciones	Limitada al monto de las cuotas	Limitada para comanditarios, ilimitada para comanditados	Ilimitada y solidaria
Composición del Capital	Participaciones en diversas empresas	Acciones que pueden ser nominativas o al portador	Cuotas que no pueden ser representadas por títulos	Comanditados aportan capital o trabajo, comanditarios solo capital	Aportaciones de los socios
Gestión y Administración	Control centralizado desde la sociedad matriz	Junta de Accionistas y Directorio	Junta de Socios y Gerente	Administración a cargo de los socios comanditados	Todos los socios participan en la gestión
Número de Socios	Variable, depende de las subsidiarias	Mínimo 2, no hay máximo	Mínimo 2, máximo 25	Mínimo 2, no hay máximo	Mínimo 2, no hay máximo
Distribución de Utilidades	A través de dividendos de subsidiarias	Según el número de acciones	Según el porcentaje de cuotas	Según lo acordado en el contrato social	Según lo acordado en el contrato social
Acceso a Financiamiento	Mayor facilidad por tamaño y diversificación	Emisión de acciones y bonos	Préstamos y aportes de socios	Préstamos, aportes de socios y comanditarios	Préstamos y aportes de socios
Regulación y Supervisión	Normativa específica para conglomerados empresariales	Ley General de Sociedades	Ley General de Sociedades	Ley General de Sociedades	Ley General de Sociedades

Fiscalización	Control financiero centralizado y auditorías internas	Auditorías externas, informes financieros anuales	Auditorías externas, informes financieros anuales	Auditorías externas, informes financieros anuales	Auditorías externas, informes financieros anuales
Flexibilidad Operativa	Alta, permite diversificación y sinergias	Moderada, depende del número de accionistas	Moderada, más restringida por el número de socios	Baja, depende de la relación entre socios	Baja, depende de la relación entre socios
Impuestos	Impuestos consolidados a nivel de holding	Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)	Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)	Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)	Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)
Formación y Constitución	Compleja, requiere la creación de múltiples entidades	Requiere escritura pública y registro en el RCP	Requiere escritura pública y registro en el RCP	Requiere escritura pública y registro en el RCP	Requiere escritura pública y registro en el RCP

Nota: Elaboración propia con base en normativas vigentes.

Ventajas y desventajas de un holding en Paraguay

Antes de la implementación de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, las empresas holdings en Paraguay disfrutaban de varias ventajas que facilitaban la gestión de las inversiones y la protección de la privacidad de sus propietarios.

Tabla 3. Diferencia antes y pos implementación Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales.

Aspecto	Antes de la Implementación	Después de la Implementación
Protección de la Privacidad	Los propietarios podían mantener en secreto su identidad y evitar el escrutinio público y para proteger su privacidad.	Los nombres de los beneficiarios finales deben ser divulgados, que reduce la capacidad de mantener en secreto la identidad de los propietarios.
Estrategias Fiscales	La opacidad permitía optimizar la estructura fiscal de manera flexible, y aprovechar diferencias en las legislaciones tributarias y que minimiza cargas fiscales.	Aunque la transparencia es mayor, los holdings aún pueden beneficiarse de la planificación fiscal estratégica a nivel internacional, con el aprovechamiento de tratados de doble imposición y otras ventajas fiscales.
Competitividad	Al no revelar la estructura de propiedad, las empresas podían operar con mayor discreción, y evitar que sus estrategias e intereses fueran conocidos por competidores.	La mayor transparencia puede mejorar la reputación y la confianza en la empresa, aunque reduce la capacidad de operar discretamente.
Reducción del Anonimato	La principal ventaja del anonimato era mantener en secreto la identidad de los beneficiarios finales.	El anonimato ha desaparecido, ya que los nombres de los beneficiarios finales deben ser divulgados y registrados.
Cumplimiento y Sanciones	Menor presión de cumplimiento de transparencia y menor riesgo de sanciones significativas.	Las empresas enfrentan sanciones significativas si no cumplen con las nuevas obligaciones de transparencia, lo que ha aumentado los costos administrativos y operativos para asegurar el cumplimiento.
Mayor Supervisión	Menor supervisión de las autoridades fiscales y otras entidades reguladoras.	La información sobre los beneficiarios finales es accesible para las autoridades, y facilitar la detección de actividades ilícitas y reducir las oportunidades de evasión fiscal.
Confianza y Transparencia	La opacidad podría generar desconfianza en el sistema financiero y las prácticas empresariales.	La mayor transparencia ha incrementado la confianza en el sistema financiero y en las prácticas empresariales y mejorar la reputación de las empresas que cumplen con las normativas.

Nota: Elaboración propia.

Ventajas y desafíos tributarios para los holdings

En el siguiente cuadro se relacionan las ventajas y desafíos en materia tributaria que tienen este tipo de sociedades comerciales en Paraguay, teniendo en cuenta la normatividad actual y sus disposiciones, para posteriormente analizar los impactos.

Tabla 4. *Ventajas y desafíos tributarios*

Ventajas Tributarias	Desafíos Tributarios
Consolidación de resultados permite compensar pérdidas y ganancias entre subsidiarias.	Los holdings deben cumplir con todas las obligaciones de transparencia y registro de beneficiarios finales.
Reducción de la doble tributación y aprovechamiento de créditos fiscales por impuestos pagados en el extranjero.	La retención en la fuente de Impuesto a los Dividendos y Utilidades (IDU) puede representar una carga administrativa adicional.
Mejor protección de activos y planificación patrimonial.	Las transacciones inter compañía deben cumplir con las normas de precios de transferencia y estar debidamente documentadas.
Permite reinvertir las utilidades recibidas sin una pesada carga tributaria	La venta o transferencia de acciones de las subsidiarias de un holding puede estar sujeta a impuestos.
Fomenta la capitalización de la sociedad holding y la diversificación de inversiones por parte de los accionistas.	
Los dividendos y utilidades distribuidos no están gravados por el Impuesto a la Renta Personal (IRP), con eso, evitar la doble imposición y que beneficia directamente a los accionistas.	

Nota: Elaboración propia.

Discusión

La investigación sobre la constitución de una sociedad holding en Paraguay revela un proceso riguroso que garantiza la legalidad y transparencia. Este proceso incluye la formación de una Sociedad Anónima, la cual debe seguir un procedimiento meticuloso: la escritura pública, la aprobación de estatutos por la Abogacía del Tesoro, y la inscripción en los registros pertinentes. Este marco legal asegura el correcto funcionamiento y la alineación con las normativas vigentes. Comparativamente, la investigación de Andrade (2019), sobre los grupos empresariales en Ecuador destaca una situación

similar, con un vacío legal que afecta la seguridad jurídica de las holdings. Esto subraya la importancia de un proceso regulatorio claro y detallado para asegurar la efectividad y legitimidad de los holdings.

Además, los holdings ofrecen ventajas significativas en comparación con otras estructuras societarias como las Sociedades en Comandita o Colectivas. La centralización del control y la flexibilidad operativa de las holdings son aspectos destacados por León Ramírez (2018) y Hernández Sandoval et al., (2013). Estas ventajas permiten a los holdings gestionar eficientemente participaciones mayoritarias en diversas subsidiarias, lo que se traduce en una mayor capacidad de diversificación y optimización de recursos. En contraste, otras formas societarias pueden presentar limitaciones en términos de control y flexibilidad, lo que limita su capacidad de adaptación y crecimiento.

Por otra parte, los cambios regulatorios recientes han introducido nuevos desafíos, como lo señala la investigación sobre la necesidad de mayor transparencia en Paraguay. La implementación de nuevas regulaciones por parte de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas ha reducido la capacidad de mantener en secreto la identidad de los propietarios, que afecta la privacidad y flexibilidad fiscal. Este desafío es consistente con la experiencia en Colombia, donde Quintero Cardona & Sánchez Henao (2020), observan que, los beneficios fiscales para holdings están orientados a inversiones extranjeras, lo que refleja un balance entre la transparencia y la promoción de la inversión. La mayor transparencia también contribuye a una mayor confianza en el sistema financiero y en las prácticas empresariales.

Por lo tanto, desde una perspectiva tributaria, los holdings disfrutan de beneficios como la consolidación de resultados y la reducción de la doble tributación. Sin embargo, deben enfrentar desafíos relacionados con la documentación de precios de transferencia y el cumplimiento de nuevas obligaciones fiscales. La consolidación fiscal, como se menciona en Hernández Sandoval et al., (2013), ofrece ventajas significativas al permitir la aplicación de pérdidas fiscales y la optimización de recursos financieros. A pesar de estos beneficios, el cumplimiento de las nuevas normativas puede presentar desafíos adicionales, como se evidencia en la investigación de Hoffmann Castro & Concha Barrientos (2016), que destaca la importancia de la justificación de gastos y la necesidad de un enfoque global para la gestión tributaria en holdings.

Implicancias regulatorias de las sociedades holding

Las estructuras de sociedades holding han captado la atención de los organismos reguladores debido a su capacidad de centralizar la propiedad y el control de diversas entidades jurídicas a través de una sociedad matriz. Si bien en Paraguay la implementación de la Ley N° 6446/2019 sobre Beneficiarios Finales ha fortalecido la transparencia en la identificación de los verdaderos propietarios, las autoridades regulatorias continúan enfocándose en la fiscalización de las operaciones intercompañía, la correcta documentación de precios de transferencia y la prevención de estructuras utilizadas para planificación fiscal agresiva. Estos factores presentan desafíos importantes para la supervisión y el cumplimiento tributario.

Fiscalización de las operaciones intercompañía y precios de transferencia

Dentro de los grupos empresariales controlados por sociedades holding, es habitual que se realicen operaciones entre las distintas empresas del grupo, conocidas como operaciones intercompañía. Estas incluyen la compraventa de bienes, la prestación de servicios, el otorgamiento de préstamos, entre otras actividades. Aunque son prácticas normales, las autoridades fiscales prestan especial atención a estas operaciones debido al riesgo de que se utilicen para transferir utilidades artificialmente entre las empresas del grupo, que afecta la base imponible de los impuestos.

Para controlar estas prácticas, Paraguay establece normas específicas sobre precios de transferencia a través de la Ley N° 6380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional” y su reglamentación en el Decreto N° 4644/2020. Estas disposiciones exigen que los precios pactados en operaciones entre partes vinculadas se establezcan bajo el principio de plena competencia, es decir, que sean equivalentes a los que se pactarían entre partes independientes en condiciones normales de mercado. Además, las empresas están obligadas a documentar adecuadamente dichas operaciones para demostrar su cumplimiento mediante informes de precios de transferencia, bajo ciertos criterios y umbrales establecidos.

Prevención de estructuras de planificación fiscal agresiva

Otro aspecto que preocupa a las autoridades regulatorias es la utilización de estructuras societarias complejas dentro de los holdings para implementar estrategias de planificación fiscal agresiva, es

decir, diseñar esquemas que, si bien pueden ser legales formalmente, tienen como finalidad principal minimizar artificialmente la carga tributaria. Estas prácticas son objeto de creciente escrutinio internacional, en línea con las recomendaciones del Plan de Acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE, al cual Paraguay adhiere progresivamente.

En respuesta a estas preocupaciones, Paraguay reforzó su marco de transparencia mediante la Ley Nº 6446/2019, que obliga a identificar y registrar a las personas físicas que, directa o indirectamente, controlan o se benefician de las entidades jurídicas. Esto permite a la administración tributaria y a otras autoridades conocer la estructura real de los grupos empresariales y detectar posibles riesgos de evasión o elusión fiscal.

Implicancias administrativas de las sociedades holding

Aunque los holdings suelen constituirse como Sociedades Anónimas, su objeto social es principalmente la tenencia y el control de participaciones en otras empresas, sin involucrarse directamente en actividades comerciales operativas. Esta especialización permite al holding concentrar la gestión estratégica y la supervisión en una sola entidad, donde se reduzca la necesidad de estructuras administrativas complejas en cada empresa del grupo. Si bien cada subsidiaria mantiene su personalidad jurídica independiente y debe cumplir con obligaciones formales como la convocatoria de asambleas y la presentación de balances, la existencia de una sociedad matriz que posee la mayoría accionaria facilita la toma de decisiones y la coordinación entre las distintas entidades. Por lo tanto, la simplificación administrativa no implica la eliminación de obligaciones legales, sino una gestión más eficiente y centralizada de los procesos decisorios, en contraste con las sociedades operativas tradicionales donde cada entidad debe gestionar su estrategia de forma autónoma.

Conclusiones

Se concluye que, el proceso de constitución de una sociedad holding en Paraguay presenta etapas definidas y reguladas que aseguran la legalidad y el correcto funcionamiento de estas estructuras empresariales. La investigación demuestra que, para establecer un holding, es necesario iniciar con la constitución de una Sociedad Anónima, siguiendo un procedimiento que incluye la escritura pública, la aprobación de los estatutos por la Abogacía del Tesoro y la inscripción en registros pertinentes. Este

proceso es minucioso y está diseñado para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes.

A través de la comparación de las sociedades holding con otras formas societarias en Paraguay, se evidencian diferencias en términos de responsabilidad, composición del capital y gestión. Los holdings ofrecen ventajas en cuanto a la centralización del control y la flexibilidad operativa, lo cual contrasta con las limitaciones de otras estructuras societarias, como la Sociedad en Comandita o la Sociedad Colectiva. Además, la capacidad de manejar participaciones mayoritarias en diversas subsidiarias proporciona a los holdings una ventaja en términos de diversificación y optimización de recursos.

Sin embargo, la implementación de nuevas regulaciones ha introducido desafíos adicionales. La mayor transparencia requerida por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales ha reducido la capacidad de mantener en secreto la identidad de los propietarios, que impacta la protección de la privacidad y la flexibilidad en las estrategias fiscales. A pesar de estos desafíos, la transparencia también ha mejorado la confianza en el sistema financiero y en las prácticas empresariales.

Desde el punto de vista tributario, los holdings disfrutan de ventajas como la consolidación de resultados y la reducción de la doble tributación, aunque deben enfrentar desafíos relacionados con la documentación de precios de transferencia y el cumplimiento de las nuevas obligaciones fiscales. La capacidad de reinvertir utilidades y la protección de activos siguen siendo aspectos positivos que fomentan la expansión y la diversificación de inversiones.

Por lo tanto, mientras que las sociedades holding en Paraguay ofrecen una estructura ventajosa para la gestión y control empresarial, los cambios regulatorios recientes y los desafíos tributarios requieren una adaptación constante para maximizar los beneficios y mitigar los riesgos asociados. La investigación sugiere que una comprensión detallada de los procesos y regulaciones vigentes es esencial para cualquier entidad que considere adoptar esta forma societaria. Para futuras investigaciones, se recomienda, evaluar el papel de los holdings en la promoción de la inversión extranjera y la diversificación económica.

Referencias bibliográficas

- Aguayo-Caballero, P. (2013). *Contabilidad básica* (2a ed). <https://pdfcoffee.com/aguayo-caballero-p-2020-contabilidad-basica-mas-paginas-5-pdf-free.html>
- Banco Mundial. (2022). *Empresas por Acciones Simplificadas (EAS)* [Text/HTML]. World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/country/paraguay/brief/empresas-por-acciones-simplificadas-eas>
- Chiavenato, I. (1993). *Iniciación a la organización y técnica comercial*. McGraw-Hill.
- Codas-Fontanilla, M. (2020). *Sociedades Holding*. <https://www.estudiocodas.com/2020/03/03/sociedades-holding/>
- Deronce-Acosta, Á., Brito-Garcías, J. G., Sánchez-Trujillo, M. de los Á., Delgado-Nery, Y. M., & Medina-Zuta, P. (2023). Método de modelación teórico-práctica en ciencias sociales. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(3), 366-384. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202023000300366&lng=es&nrm=iso&tlng=en
- Duarte-Sánchez, D. D., & Guerrero-Barreto, R. (2024). Métodos y técnicas en investigación cualitativa: una revisión integral en ciencias sociales. *Revista de la Sociedad Científica del Paraguay*, 29(2). <https://doi.org/10.32480/rscp.2024.29.2.90102>
- Greco, O., & Godoy, A. A. (2006). *Diccionario Contable y Comercial—Terminología Bilingue*. Valletta Ediciones.
- Hernández-Sandoval, R. H., de la Garza-Cienfuegos, S. P., & Gaona-Tamez, L. L. (2013). *La holding estrategia fiscal para las empresas familiares (Holding the Fiscal Strategy for the Family Business)* (SSRN Scholarly Paper 2324399). <https://papers.ssrn.com/abstract=2324399>
- Hoffmann-Castro, R., & Concha-Barrientos, G. (2016). *Necesidades de gastos en empresas Holding*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144274>
- Kwan-Chung, C. K., & Alegre-Brítez, M. Á. A. (2023). Teoría Interpretativa y su relación con la investigación cualitativa. *Revista UNIDA Científica*, 7(1), Article 1. <https://revistacientifica.unida.edu.py/publicaciones/index.php/cientifica/article/view/139>
- León-Ramírez, J. D. (2018). *Régimen Tributario de las Empresas Holding: Análisis de su conveniencia para maximizar los rendimientos a sus socios* [bachelorThesis, Univesidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7786>
- Ley Nº 1183/1985 «Código Civil de Paraguay» (Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación). (1985). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/522/ley-n-1183--codigo-civil--iii-parte--libro-tercero>
- Ley Nº 6446/2019 “Que crea el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y el registro administrativo de beneficiarios finales del Paraguay” (Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación). (2019). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9116/ley-n-6446-crea-el-registro-administrativo-de-personas-y-estructuras-juridicas-y-el-registro-administrativo-de-beneficiarios-finales-del-paraguay>

Artículo de investigación

Análisis de la constitución de las sociedades holding...

Ley N° 6480/2020 “Que crea la empresa por acciones simplificadas (EAS)”. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9100/ley-n-6480-crea-la-empresa-por-acciones-simplificadas-eas>

Mersan Abogados. (2020, noviembre 4). Warren Buffett, sociedades holding y el IDU. *Mersán Abogados*. <https://www.mersanlaw.com/warren-buffett-sociedades-holding-y-el-idu/>

Nicola-Andrade, A. B. (2019). *La constitución de Grupos Empresariales a través de la figura de la compañía Holding en el Ecuador* [bachelorThesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2631>

Quintero-Cardona, C., & Sánchez-Henao, D. A. (2020). *Compañías holding colombianas: Tratamiento tributario en su obtención y distribución de rentas*. [Tesis de Especialización, Universidad de Antioquia]. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/16554>

Quiroz, G. A. O. (2022). Estudio de la Figura del Holding, su desarrollo en Latinoamérica y presencia en Honduras. *La Revista de Derecho*, 43, 69-85. <https://doi.org/10.5377/lrd.v43i1.15263>

Real Academia Española, R.-. (2023). *Holding* | *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/holding>

Rosenberg, J. M. (2000). *Diccionario de administración y finanzas*. Océano/Centrum.

Villegas, Z. P. (1990). *Hacer una empresa: Un reto*. Fotomecanica Industrial Ltda.